

CIRCULAR DPTO. JURÍDICO

REAL DECRETO LEY 4/2012 y REAL DECRETO LEY 7/2012:
PAGO A LOS PROVEEDORES DE ENTIDADES LOCALES

Como continuación a nuestra circular 13/12 relativa al Pago de las Entidades Locales a los Proveedores, les comentamos las últimas novedades al respecto:

- El importe del Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores es de 35.000 millones de euros, repartidos entre los Ayuntamientos y las Comunidades Autónomas.
- Los costes financieros de este mecanismo serán asumidos por las Administraciones Deudoras.
- Las “quitas” serán voluntarias y no otorgarán, en ningún caso, prioridad de pago.
- Los pagos se priorizarán en función de:
 - o La antigüedad de la deuda.
 - o Tamaño de la empresa, teniendo prioridad las PYMES y los Autónomos.
 - o La existencia de reclamación judicial de las deudas.
- La adhesión a este Plan supone renunciar al abono de los intereses de demora, gastos y costas.

¿Qué tienen que hacer las empresas cuyas deudas aparezcan recogidas en la Relación Certificada de los Ayuntamientos?

Los proveedores deberán indicar su voluntad de adherirse a este Plan de Pago a Proveedores, pues de lo contrario se entenderá que esperarán a otro Plan Ordinario que fije unilateralmente cada Ayuntamiento o que han llegado a algún otro acuerdo de cobro.

Para comunicar esa voluntad, se han establecido dos opciones con sus plazos correspondientes:

1. POR VÍA TELEMÁTICA CON FIRMA ELECTRÓNICA (www.aeat.es), desde el día 02/04/12 hasta el día 22/04/12
2. DE FORMA PRESENCIAL, desde el día 02/04/12 hasta el día hábil anterior al 22/04/12.

¿Y si las deudas no están recogidas en la Relación Certificada?

Los proveedores que observen que sus facturas no están incluidas en las Relaciones Certificadas de los Ayuntamientos, deberán solicitar la emisión de un Certificado Individual (Anexo I).

Si transcurridos 15 días naturales desde la presentación de esta solicitud en el registro de la Entidad Local, no se hubiese recibido denegación de la misma, se entenderá reconocido el derecho de cobro por silencio positivo.

Si se denegase expresamente la inclusión en el listado por causas injustificadas, el proveedor tendrá que acudir a los Tribunales para poder hacer valer su derecho.

La solicitud de la emisión del Certificado Individual, implicará la voluntad del proveedor de acudir a este Plan de Pago a Proveedores y no tendrá que comunicar expresamente dicha voluntad.

¿Cuándo se empezarán a cobrar estas facturas?

Se prevé que a finales de mayo, las entidades de crédito comiencen a abonar las facturas pendientes de las Entidades Locales.

El Departamento Jurídico-Laboral queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta en el teléfono 949 21 21 00:

Agustín Carrillo – e-mail: djuridico@ceoequadalajara.es

José Luis Cuevas – e-mail: ajuridico@ceoequadalajara.es

Oscar Serra – e-mail: mjuridico@ceoequadalajara.es